Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACLARACIÓN AL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO
CVC No. 092 DE 2025

CONVENIO CVC No. 92 de 2025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de árboles en riesgo para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 1, 2 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali

CONTRATISTA: FUNDACION JOVENES DEL MAÑANA

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

VALOR APORTES CVC: QUINIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($500,196,654.00)

VALOR APORTES CONVINIENTE: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($214,369,995.00)

VALOR TOTAL: SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($714,566,649.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1732

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: Mediante memorando CVC No. 0702-688822025 de fecha 2 DE JULIO de 2025, se designa al funcionario HECTOR BONILLA GUZMAN como supervisora del convenio 0092 de 2025.

En el Municipio de Santiago de Cali, el día 14 de Noviembre del 2025, siendo las 03:41 PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: MARIA DELCY MARIN RODRIGUEZ quien actúa en nombre y representación de la empresa FUNDACION JOVENES DEL MAÑANA; y HECTOR BONILLA GUZMAN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12132030 expedida en la ciudad de Neiva, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de suscribir la aclaración

al acta de inicio del CONVENIO No. 092 de 2025. Suscrita el 21 de julio del 2025 teniendo en cuenta lo siguiente

- En la plataforma SECOP II se encuentran registradas como fecha de inicio y terminación del convenio, el 21 de julio y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

- En los estudios previos el plazo de ejecución del contrato se estableció "a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025".

- En el mismo sentido, se estableció en la cláusula quinta de la minuta del convenio, que el plazo de ejecución del convenio sería a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

- En cuanto a las vigencias de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, éstas cubren los tiempos previstos de acuerdo con el plazo antes mencionado.

No obstante, se observa que en el acta de inicio de fecha 21 de julio del 2025, se estableció por error involuntario como fecha de terminación del convenio, el 07 de diciembre de 2025, presentando inconsistencia frente al plazo de ejecución pactado.

Mediante la presente acta, se aclara que la fecha de terminación del plazo contractual será la siguiente:

Fecha de Terminación: 31 de diciembre del 2025.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 14 de noviembre del 2025

EL SUPERVISOR,

HECTOR BONILLA GUZMAN

POR EL CONTRATISTA,

MARIA DELCY MARIN RODRIGUEZ